

los, estableciendo las señales indicadoras de peligro cuando algún tren pase por dicho cruce, y que nunca se interrumpa al tráfico de dicha carretera por mas de cinco minutos.

Art. 4to.— Que donde la vía férrea cruce o pase a lo largo de un camino, éste se deje en sus condiciones originales.

Art. 5to.— La presente autorización se concede sin perjuicio de los derechos de terceros; en consecuencia, la Compañía Agrícola Dominicana, C. por A., o quien sus derechos hubiere o representare deberá someterse a las Leyes y Reglamentos sobre la materia, cuando para la construcción, operación y mantenimiento de la obra a que se refiere el art. 1ro., tuviere que atravesar por terrenos que no fueren de su propiedad.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los dos días del mes de Octubre, del año 1930.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

J. M. Jimenez,
Secretario de Estado de Fomento
y Obras Públicas.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 48.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución Política del Estado

DECRETO:

Queda nombrado el Señor Dr. Moisés García Mella, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en París, Delegado de la República ante el Comité Internacional Técnico de Expertos Jurídicos que se reúne anualmente en París.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el Palacio Nacional de la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los dos días del mes de Se-

tiembre de mil novecientos treinta, años 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

E. Brache hijo,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores, Interino.

Registrado en el Libro G. No. 52.

T. R. Calderón,
Oficial Mayor de la Secretaría de
Estado de Relaciones Exteriores.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 49.

VISTA la solicitud que en fecha 8 del mes de Octubre del corriente año ha elevado al Poder Ejecutivo el Señor Licdo. Gilberto Sánchez Lustrino, mediante la cual pide autorización para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de los Estados Unidos Mejicanos en esta República;

VISTO el párrafo 19 del Artículo 49 de la Constitución de la República,

DECRETO:

ARTICULO UNICO:— Autorizar al Señor Licdo. Gilberto Sánchez Lustrino, a ejercer las funciones de Cónsul Honorario de los Estados Unidos Mejicanos en esta República.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Licdo. Rafael Estrella Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.